



Concepción 25 de noviembre de 2025

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN**

**VISTOS:** El Informe Legal N° 271-2025-MPC-OGAJ, de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por el Abog. Carlos Enrique Matos Guzmán, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Resolución de Alcaldía N° 0192-2025-A/MPC y la, Resolución de Alcaldía N° 0225-2025-A/MPC; referente a procedimiento no contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972. Ley Orgánica de Municipalidades establecer: "Los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo o administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, habiendo los conyugues cumplido con los requisitos establecidos en la Ley, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 0192-2025-A/MPC, de fecha 05 de agosto de 2025, mediante el cual se DECLARA PROCEDENTE LA TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE PROCESO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR, peticionado por Don ALCIDES DANIEL MIRANDA ALARCON y DOÑA MARTHA SOFIA NUÑEZ FUENTES, habiéndose realizado la AUDIENCIA ÚNICA el 08 de agosto de 2025, a horas 04:00 p.m. donde ambos conyugues ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente como consta en el Acta de Audiencia Única y mediante Informe Legal N° 0266-2025-MPC-OGAJ, de fecha 05 de setiembre de 2025 emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica deja el visto bueno para declarar procedente la separación convencional, siendo ratificado mediante Resolución de Alcaldía N° 0225-2025-A/MPC, de fecha 08 de setiembre de 2025.

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 29227 establece Divorcio Ulterior - Transcurridos dos (2) meses de emitida la resolución de alcaldía o el acta notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o notario la disolución del vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta en un plazo no mayor de quince (15) días. Declarada la disolución, el alcalde o notario dispondrá su inscripción en el registro correspondiente.

Que, es de advertirse del presente expediente que desde la fecha de emisión de la Resolución de Alcaldía N° 0225-2025-A/MPC, de fecha 05 de setiembre de 2025; que declara la Separación Convencional de Don ALCIDES DANIEL MIRANDA ALARCON y DOÑA MARTHA SOFIA NUÑEZ FUENTES, han transcurrido más de dos (2) meses, en consecuencia, procede admitir la solicitud presentada por DOÑA MARTHA SOFIA NUÑEZ FUENTES.

Que, mediante el Informe Legal N° 271-2025-MPC-OGAJ, de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por el Abog. Carlos Enrique Matos Guzmán, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina se declare procedente, solicitud de DOÑA MARTHA SOFIA NUÑEZ FUENTES; en consecuencia, déclarase disuelto el vínculo matrimonial de Don ALCIDES DANIEL MIRANDA ALARCON y DOÑA MARTHA SOFIA NUÑEZ FUENTES.

Estando a las atribuciones establecida por Ley, fijadas y reservadas a la alcaldía y establecidos por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en el Art. 6° de la Ley N° 29227, con la visación de Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°. – APROBAR** el pedido de divorcio ulterior solicitado por de Doña Martha Sofia Nuñez Fuentes declarándose en consecuencia la **DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL** existente entre Don ALCIDES DANIEL MIRANDA ALARCON y DOÑA MARTHA SOFIA NUÑEZ FUENTES, de conformidad al Art. 7° de la Ley N° 29227.

**ARTÍCULO 2°. – DAR POR CONCLUIDO** el Procedimiento Administrativo No Contencioso, de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias.

**GESTIÓN EDIL 2023-2026**

Oportunidad para todos. Unidos Si podemos!



**ARTÍCULO 3°. – DISPONER**, la anotación marginal y/o inscripción de la disolución del vínculo matrimonial de la presente Resolución, ante los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Matahuasi; en consecuencia, CÚRSESE EL OFICIO CON LOS PARTES RESPECTIVOS a la Oficina de Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Matahuasi.

**ARTÍCULO 4°. – NOTIFICAR** a las partes divorciadas, con la presente resolución para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Prof. Wilson Vidal Escobar  
ALCALDE



GESTIÓN EDIL 2023-2026

Oportunidad para todos. Unidos ¡Sí podemos!



[www.municoncepcion.gob.pe](http://www.municoncepcion.gob.pe)

[mpartesvirtual@gmail.com](mailto:mpartesvirtual@gmail.com)

[mpc@municoncepcion.gob.pe](mailto:mpc@municoncepcion.gob.pe)

Municipalidad Provincial de Concepción

Av. Mariscal Cáceres N° 329